

REF: Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la aplicación efectiva de la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el Mercado Interior por la que se establece un procedimiento de notificación para los regímenes de autorización y los requisitos relacionados con los servicios, y por la que se modifican la Directiva 2006/123/CE y el Reglamento (UE) nº 1.024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del sistema de información del Mercado Interior).

ALEGACIONES que presenta **UNIÓN PROFESIONAL** a través de su Presidente como representante de dicha entidad asociativa.

ALEGACIÓN PREVIA: Unión Profesional reconoce la labor técnica y política que supone la propuesta de Directiva de que se trata dentro del paquete de medidas de la Comisión Europea publicado el día 10 de enero de 2017.

Sin embargo, las presentes alegaciones pretenden mejorar, desde el punto de vista de las organizaciones profesionales españolas pero también con una visión del acervo normativo comunitario, las perspectivas de desarrollo de la Directiva de Servicios que requiere, efectivamente, alguna concreción que, sin embargo, ya los Estados miembros han llevado a cabo, mediante la correspondiente transposición a su derecho interno.

ALEGACIÓN PRIMERA.- En una primera lectura se echa en falta una mayor precisión en el artículo 3, obligación de notificación, apartado 4 cuando se describe el incumplimiento de las obligaciones establecidas, lo que constituirá un **vicio sustancial de procedimiento de carácter grave**.

Esta conceptualización de vicio, que pudiera entenderse como una infracción, se le atribuye el carácter de grave directamente lo que es susceptible, por seguridad jurídica de una mayor concreción sobre el hecho en el que recae la calificación de infracción, su alcance y muy en particular las consecuencias que de ello se deriva para los Estados miembros y las organizaciones profesionales implicadas.

Muy singularmente, cuando nos referimos a los regímenes de autorización y requisitos sujetos a la obligación de notificación, el artículo 4 los enumera con referencia a la Directiva 2006/123/CE. Ello supone establecer una tasada enumeración de supuestos, pero que no conforman unos supuestos concretos y claros sobre los cuales aplicar los efectos que se producen por aquellas supuestas infracciones o lo que entendemos vicios sustanciales de procedimiento.

ALEGACIÓN SEGUNDA.- Aparece aquí, además de la falta de concreción suficiente, el posible incumplimiento del principio de subsidiariedad, puesto que en la materia contemplada en esta propuesta de Directiva los Estados miembros han de tener un margen de competencias reservadas por razones de las regulaciones y el objeto que se persigue con ellas a nivel de los Estados miembros.

Abarcar esta materia con fórmulas tasadas y a la vez sin una clara definición de su contenido, lo que es susceptible de márgenes de interpretación y de una notable inseguridad jurídica, conforma un supuesto de posible vulneración del principio de subsidiariedad.

ALEGACIÓN TERCERA.- El artículo 8 de la Directiva que se propone plantea la publicación de un sitio web accesible al público para las notificaciones efectuadas por los Estados, lo cual no parece instrumento suficiente para la labor de comunicación a las partes interesadas.

Por otro lado, la propuesta de Directiva entendemos que ha de contemplar que cada Estado miembro debe de tener la obligación de dar a conocer a las organizaciones profesionales y otras entidades representativas implicadas aquellas notificaciones realizadas por otros Estados miembros que afecten a un colectivo o sector específico.

Ello abundaría en una estructura más compacta que produciría una mayor seguridad jurídica para las partes implicadas en el sistema y en particular, para los profesionales que prestan sus servicios en otros Estados miembros en aplicación de la Directiva de Servicios.

UNIÓN PROFESIONAL es la asociación inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 35.101. Actualmente está formada por 33 Consejos Generales y Superiores y Colegios Profesionales de ámbito nacional, que representan a 900 Colegios Territoriales, que incorporan a 1.300.000 profesionales colegiados en las áreas jurídica, sanitaria, arquitectura, ingeniería, económica, ciencia, social y docentes.

Madrid, 13 de marzo de 2017.